



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
**Medellín, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)**

<b>Proceso</b>	Ejecutivo
<b>Demandante</b>	BANCO DE OCCIDENTE S.A.
<b>Solicitado</b>	NELSON AUGUSTO RESTREPO GUTIERREZ
<b>Radicado</b>	<b>05001-40-03-014-2018-00014-00</b>
<b>Asunto</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Dependencia</li></ul>

Respecto a la designación de dependiente judicial, en relación con

- ELIZABETH CRISTINA MESA PEREZ, mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1.128.385.001 y T.P. 307861 del C.S de la J.,
- JULIAN ESTEBAN GUERRA BETANCUR, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No. 1039453102 y portador de la T.P. 236287 del C. S. de la J.

Se aceptará la dependencia judicial solicitada, autorizando a los mencionados en los términos de ley previa exhibición de su tarjeta profesional.

No obstante, se le recuerda a la profesional del Derecho que autoriza que, de conformidad con lo dispuesto en el "*Protocolo para la Gestión de Documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente*" Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, es responsabilidad de este Juzgado velar por las condiciones de seguridad, protección de la información y recuperación del repositorio frente a

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN*  
*RADICADO 05001 40 03 014 2018 00014 00*  
*LV*

contingencias, por lo que el acceso a las carpetas digitales de los expedientes para su consulta es controlado sólo a los abogados y a las partes, no a dependientes, más aún cuando quien autoriza cuenta con acceso a la carpeta digital del expediente desde 07/04/2022, se publican las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 (salvo excepciones) y la Secretaría remite los oficios acorde a la carga impuesta por dicha normatividad.

## **NOTIFIQUESE**

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO  
JUEZ**

Firmado Por:

**Jhon Fredy Cardona Acevedo  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 014  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ed5b724e156673f35c41c5773e3de8129a1a43378560da5b0c58ee14c75809f**

Documento generado en 27/04/2022 03:41:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**